



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 25 de Mayo de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.896

VISTO

El Registro Interno T.C. N° 272/25, el Sistema Siga Nota N° 4291/25 - Pedido de Informe N° 8.597 y Nota Siga N° 5052-TC/25 - Pedido de Informe N° 8.619/25, y ;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Pedido de Informe N° 8.597/25 se solicitó al Sr. Secretario de Hacienda – Cr. Facundo Furio -, informe sobre lo siguiente: 1) Trámites iniciados de prorroga o nuevo llamado a Licitación Pública, por la inminente finalización del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 930/00, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Empresa Terminal Salta SA., y 2) Si se realizaron las intimaciones correspondientes para obtener la regularización de la deuda que registraría la firma Terminal Salta SA, según reporte del Sistema Tributario denominado "Cuenta Corriente al 09/04/2025, que se conserva en esta área como papel de trabajo;

QUE dicho Pedido de Informe fue recibido en el Despacho de la Secretaría de Hacienda en fecha 22 de abril del año 2.025; y debido a que no fue contestado dentro del término conferido, se procedió a su reiteración mediante el Pedido de Informe N° 8.619/25;

QUE la reiteración referida supra fue recibida en fecha 09 de mayo del corriente año en el Despacho de la Secretaría de Hacienda ya aludido, sin que a la fecha conste su contestación;

QUE habiendo transcurrido el plazo concedido a los efectos de lo solicitado precedentemente, debe continuarse con el procedimiento previsto por el artículo 6 de la Resolución T.C. N° 6.734/24;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: CONMINAR al Señor Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio, para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente dé respuesta a lo requerido mediante Pedido de Informe N° 8.597/25; reiterado por Pedido de Informe N° 8.619/25.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que lo requerido es bajo apercibimiento de aplicarse la sanción de multa prevista en el artículo 13 inciso “s” de la Ordenanza N° 5.552/89, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE y notifiquese.